PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. IP-DT-SUC--009-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4180 DE 2024

Entre los suscritos, **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.446.555 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE (E) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.4525 del 26 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No.000342 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, y la resolución No 2922 del 16 de julio de 2024 expedidaspor el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **HELENA CABALLERO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **64700723 DE SINCELEJO** (SUCRE) quien actúa en nombre y representación **TRITURADOS Y PAVIMENTOS DEL CARIBE SAS NIT No : 901267748-5** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, como aparece en el formato 1- Cartade Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-DT-SUC-09-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS– SABANETA PR0+0000-PR16+0000 DIRECCION TERRITORIAL SUCRE

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor de este contrato será la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($96.060.370) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 73.89 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de Aceptación de la Oferta 2024 y todos los costos directos e indirectosnecesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) COSTO BÁSICO DE LAS OBRAS**: **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($80.723.000) MONEDA CORRIENTE**. **b) VALOR IVA**: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($15.337.370.00) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. –** El contrato no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública No. IP-DT-SUC-009-2024.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de suministro de mezcla asfáltica, realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el administrador vial, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de suministro de mezcla se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de suministro de mezcla asfáltica y valores consignados en las respectivas Actas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y/o Administrador Vial y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de suministro de mezcla asfáltica, se debe anexar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato,debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. –** Para el pago de las actas de recibo parcial de suministro de mezcla asfáltica, El CONTRATISTA presentó certificación bancaria del 25 de septiembre del 2024 expedida por el **BANCO DAVIVIENDA** con la siguiente información bancaria necesaria: **CUENTA CORRIENTE No. 206269992577** en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA. –** Las Actas de Recibo Parcial de suministro de mezcla asfáltica deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución del suministro de la mezcla asfáltica. Así mismo, EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Si el CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva que podría ir desde un 0.07% hasta un 0.1% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA. -** Las cantidades de suministro de mezcla asfáltica por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán

aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del contrato; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de suministro de mezcla asfáltica que resulten, a los mismos precios dela propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: De acuerdo con la Invitación Pública no se contempla anticipo en el presente contrato.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá la Directora Territorial Sucre (E) del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación sesujetará a la Apropiación Presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 168524 del 07 de Julio de 2024. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($96.060.370) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a) COSTO BÁSICO DE LAS OBRAS**: **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($80.723.000) MONEDA CORRIENTE**. **b) VALOR IVA**: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($15.337.370.00) MONEDA CORRIENTE**, también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 168524 del 07 de julio de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **($96.060.370) Posición de catálogo** C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD.

NOVENA. VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Administrador Vial, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Paracubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de laentidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados: ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes :

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en RUTA 9004, VÍA LORICA-SAN ONOFRE, SECTOR COVEÑAS TOLÚ, PR30+0000 AL PR35+0000, SECTOR TOLUVIEJO-SAN ONOFRE PR65+0937 AL PR93+0683, RUTA 90SC02 COVEÑAS–SABANETA PR0+0000-PR16+0000 DIRECCION TERRITORIAL SUCRE.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionacon la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del Certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución delcontrato

El presente documento será publicado en Plataforma Transaccional SECOP II.

Se firma en Sincelejo, Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE (E).

Elaboró: Jhon Nelson Ibáñez Andrade/ Abogado Territorial Sucre